



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que designa con el nombre General Gaspar Polanco, la carretera que va desde la ciudad de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, hasta el Batey 2, provincia Bahoruco

Considerando primero: Que el General Gaspar Polanco Borbón, nació en Corral Viejo, lugar por entonces en las cercanías de Guayubín, hoy provincia Montecristi. Ingresó a las filas del ejército dominicano y participó en las luchas por la independencia escenificadas en la frontera norte, en las batallas de Jácuba y Talanquera y otras acciones, donde se distinguió por sus servicios a la patria en el combate y obtuvo el rango de Coronel de Caballería y posteriormente fue ascendido a General de Brigada;

Considerando segundo: Que al poco tiempo de producirse el Grito de Capotillo, el 16 de agosto de 1863, se integró a las filas de los restauradores y fue el primer hombre de armas de más alto rango que se adhirió a la causa patriótica y después de marchar al frente del ejército en persecución de los españoles y a la toma de Santiago venció en Gurabito a Antonio Abad Alfau, Manuel Buceta del Villar y a José Antonio Hungría, lo que le permitió sitiar a Santiago y concluir con el triunfo y la toma de la ciudad el 6 de septiembre;

Considerando tercero: Que el General Gaspar Polanco, como aguerrido hombre de armas, en estos neurálgicos momentos patrióticos, al decir de Rufino Martínez “se multiplicaba y acudía a todas las líneas de fuego a dar aliento, con desaforada voz, a jefes y soldados, otras veces se abría paso entre los luchadores de vanguardia y tomaba el puesto de más peligro, dando ejemplo no de General en Jefe, sino de un simple soldado que lucha ciegamente como máquina destructora”, lo que le valió convertirse en el principal adalid en estos primeros días de las luchas restauradoras;

Considerando cuarto: Que a finales de 1864, en momentos en que las luchas restauradoras se encontraban con poca actividad, triunfos y avances, apoyado por los principales generales restauradores, Gaspar Polanco depone al presidente José Antonio Salcedo y redirige las luchas por la causa nacional, despliega las fuerzas y realiza las actividades tendientes a lograr el triunfo de las armas, dando un giro radical a la guerra, favorable a los dominicanos, lo que culminó con el posicionamiento y fortalecimientos de puntos importantes, además de acentuar la decisión dominicana de recuperar la soberanía perdida;

Considerando quinto: Que el General Gaspar Polanco Borbón, culminadas las luchas restauradoras y logrado el triunfo de las armas dominicanas, se colocó en la defensa de los intereses de la República y mientras luchaba en defensa del gobierno, presidido por José María Cabral y en contra Buenaventura Báez, es herido, lesión que le causó la muerte, acaecida el 28 de noviembre de 1867;

Considerando sexto: Que el General Gaspar Polanco Borbón, cimera espada de la Restauración, luchador importante en nuestra causa independentista, aún con su arrojo, su entrega y sus triunfos, no ha sido objeto de reconocimiento histórico público y ha sido arrojado al ostracismo de la historia, en detrimento del conocimiento de los hombres y mujeres que han contribuido a forjar nuestra nación y de los procesos históricos de que formaron parte, los cuales constituyen las piedras angulares de nuestra identidad patriótica;



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Considerando séptimo: Que la carretera que une a la ciudad San Juan de la Maguana, provincia San Juan, hasta Batey 2, provincia Bahoruco, es una importante vía que vino a impulsar el comercio y la comunicación entre los pueblos que integran las provincias de San Juan, Barahona, Independencia y Bahoruco, la que en la actualidad no posee un nombre que la identifique;

Considerando octavo: Que es deber del Estado reconocer a los grandes hombres y mujeres que han contribuido con la patria, principalmente aquellos que con su esfuerzo enrumbaron el país por el rescate de su soberanía, como lo hizo el General Gaspar Polanco Borbón en las luchas por la Restauración, colocando su nombre a importantes vías, como lo es la carretera San Juan de la Maguana-Batey 2, que permitan consolidar el conocimiento de su nombre y su labor patriótica en toda la geografía nacional.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto reconocer la labor patriótica del General Gaspar Polanco y sus luchas por la restauración de la República, mediante la designación con su nombre a la carretera que va desde la ciudad de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, hasta el Batey 2, provincia Bahoruco.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en los territorios de las provincias Bahoruco y San Juan y de conocimiento en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Designación. Se designa con el nombre General Gaspar Polanco, la carretera que va desde la ciudad de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, hasta el Batey 2, provincia Bahoruco.

Artículo 4. Rotulación. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el encargado de la rotulación de la carretera indicada en esta ley con el nombre de General Gaspar Polanco, en todo su trayecto.

Artículo 5. Ejecución. El Ministerio de Obras Públicas queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 6. Designación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Obras Públicas en el Presupuesto General del Estado, a partir de su consignación y especialización en su presupuesto interno.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Tiempo de ejecución. En un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones realizará las señalizaciones y rotulaciones necesarias a la carretera General Gaspar Polanco.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada...

Iniciativa presentada por

Edis Fernando Mateo Vásquez
Senador de la República
Provincia Barahona

